

INFORME SECRETARIAL:

Roldanillo (V), veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A Despacho del señor Juez paso el presente proceso, para informar que el secuestre, presentó renuncia al cargo, mediante escrito que antecede.

Sírvase proveer.

HERNAN GONZALEZ TORRES

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE

Roldanillo, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 194

Proceso: Ejecutivo EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: JESUS MARIA CASTAÑO AGUDELO
Demandado: GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO VICTORIA
Radicado: 76-622-31-03-001-2019-00106-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de reemplazar a la Sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., representada por el señor Diego Fernando Niño Vásquez, quien ha presentado renuncia a la lista de Auxiliares de la Justicia y aceptada por el Consejo Superior de la Judicatura.

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en este Judicial, la Sociedad mencionada manifestó que radicó escrito, informando sobre la renuncia de dicha firma a la lista de Auxiliares de la Justicia, así como la aceptación de la misma por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Por tanto, solicita la designación de nuevo secuestre para realizar la entrega del bien a su cargo.

En efecto, en el presente proceso, se decretó el embargo y secuestro de un bien inmueble de propiedad del demandado, identificado como apartamento 701, que hace parte del Edificio Santa Teresita, propiedad horizontal, ubicado en la carrera 3 No. 11-315 Oeste de la actual nomenclatura urbana de Cali, cuya diligencia de

secuestro se practicó mediante comisionado, el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali, actuando como secuestre la Sociedad NIÑO VASQUEZ&ASOCIADOS S.A.S.

Según el escrito referido, dicha Sociedad renunció a la lista de Auxiliares de la Justicia, motivo por el cual se hace necesario, designar nuevo Secuestre para que continúe ejerciendo las funciones dentro del proceso referido.

Habida consideración, que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Cali, se hace necesario comisionar al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL** -Reparto- de dicha ciudad para que designe el secuestre, de la lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en ese despacho y quien en caso de aceptar recibirá el bien inmueble de parte de la SOCIEDAD NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. Una vez realizada la entrega, la Sociedad saliente debe rendir informe final a este Judicial y acreditar la entrega del inmueble al nuevo secuestre y advertirle que debe seguir rindiendo informes sobre gestión.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle**,

RESUELVE:

COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal -Reparto- de la ciudad de Cali, para designar el secuestre, de la lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en ese despacho y quien en caso de aceptar recibirá el bien inmueble de parte de la SOCIEDAD NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. Una vez realizada la entrega, la Sociedad saliente debe rendir informe final a este Judicial y acreditar la entrega del inmueble al nuevo secuestre y advertirle que debe seguir rindiendo informes sobre gestión.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6008db2bc132b16b4fccbe7998d662eb8a03f62a416aea46e8e63ea688c789e3

Documento generado en 22/03/2022 04:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>